



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Rector

Número:

Referencia: EX- 2021-01913707- -UBA-DME#REC - COVID-19 lineamientos
“Alternativas para la reanudación de las actividades presenciales en la Universidad”

VISTO

El artículo 75 inc. 19) de la Constitución Nacional, la ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2021-167-APN-PTE, DECNU-2021-287-APN-PTE, DECNU-2021-334-APN-PTE y DECNU-2021-381-APNPTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE; y las Resoluciones “ad referéndum” del Consejo Superior REREC-2020-634-E-UBA-REC, REREC-2021-150-E-UBA-REC, REREC-2021-191-UBA-REC, REREC-2021-194-E-UBA-REC, REREC-2021-391-E-UBA-REC, REREC-2021-775-E-UBA-REC, REREC-2021-849-E-UBAREC y REREC-2021-904-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 y en virtud de la referida pandemia, se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, la que fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el Decreto de Necesidad y Urgencia 167/2021.

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-287-APN-PTE estableció

medidas generales de prevención respecto de la Covid-19 de aplicación en todo el país, y disposiciones locales y focalizadas de contención de contagios, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que la vigencia del decreto referido en el párrafo precedente fue prorrogada sucesivamente hasta el 6 de agosto de 2021 por los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2021-334-APN-PTE, DECNU-2021-381-APN-PTE, DECNU-2021-411-APN-PTE y DECNU-2021-455-APN-PTE.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde adoptar las medidas necesarias en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires y en el marco de su autonomía de raigambre constitucional, a fin de asegurar el desarrollo de sus actividades educativas, de investigación y extensión.

Que mediante la Resolución "ad referéndum" del Consejo Superior RREC-2021-904-E-UBA-REC se estableció que las Decanas y Decanos podrán disponer la reanudación de actividades académicas presenciales, tales como clases y evaluaciones, previa comunicación a la Secretarías de Asuntos Académicos y de Hacienda y Administración del Consejo Superior y Rectorado a fin de tramitar la no objeción de la autoridad sanitaria, debiendo informar los protocolos bajo los cuales se realizarán.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza con fecha 4 de agosto de 2021.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
"ad referéndum" del Consejo Superior
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proponer a las unidades académicas, al Ciclo Básico Común y a las dependencias de Rectorado y Consejo Superior que correspondan, los lineamientos "Alternativas para la reanudación de las actividades presenciales en la Universidad" que como Anexo (ARR-2021-11-E-UBA-SAA#REC) forma parte integrante de la presente Resolución, a fin de que gradualmente se posibilite el retorno a las actividades presenciales.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la implementación de los lineamientos "Alternativas para la reanudación de las actividades presenciales en la Universidad" deberá tener en cuenta la evolución de la situación epidemiológica del país en general y de la jurisdicción en particular.

ARTICULO 3º.- Las decisiones que tomen las unidades académicas, el Ciclo Básico Común y las dependencias de Rectorado y Consejo Superior que correspondan, en virtud de los lineamientos a los que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución, deberán ser comunicadas a las Secretarías de Asuntos Académicos y de

Hacienda y Administración del Consejo Superior y Rectorado, debiendo informar los protocolos bajo los cuales se realizarán, a fin de tramitar la no objeción de la autoridad sanitaria.

ARTÍCULO 4º.- La evaluación del aprendizaje para la acreditación de los estudios deberá garantizar en todos los casos la identificación de la identidad del estudiante, así como la autoría. Se habilita la posibilidad de rendir exámenes parciales y finales de manera presencial de acuerdo con las posibilidades edilicias respetando los protocolos vigentes de seguridad e higiene y emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese a las Consejeras y Consejeros Superiores, a todas las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Institutos Asistenciales y de Investigación, a los Hospitales, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad. Cumplido, archívese.